## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS



## **RECURSO DE QUEJA**

EXPEDIENTE: RQ-TP-08/2024.

**RECURRENTE: PARTIDO ACCIÓN** 

NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO

MUNICIPAL ELECTORAL DE PUERTO

PEÑASCO, SONORA.

## INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE QUEJA, INTERPUESTO POR EL C. SILVINO RAMÓN TONATIUH CONTRERAS NÚÑEZ, REPRESENTANTE DEL APARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, MEDIANTE EL CUAL IMPUGNA LO SIGUIENTE: "EL COMPUTO MUNICIPAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIA DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO".

## **SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:**

"AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Vista la impresión de correo electrónico y anexo enviado desde la cuenta joselynnfon@gmail.com, así como el oficio CMEPTO.PEÑASCO/PRESI-02/2024, signado por el ciudadano Felipe Madero Sandez, Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de Puerto Peñasco, Sonora, se le tiene dando aviso de la interposición de un Recurso de Queja, promovido por el ciudadano Silvino Ramón Tonatiuh Contreras Núñez, quien se ostenta como representante del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Municipal Electoral de Puerto Peñasco, Sonora; lo anterior, con fundamento en la fracción I, del artículo 334 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Visto el oficio CMEPP/PRESI-10/2024, signado igualmente por el citado Consejero Presidente, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el pasado quince de junio, téngasele remitiendo el medio de impugnación de mérito, suscrito por quien se ostenta como representante del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Municipal Electoral en mención, señalando como acto impugnado lo siguiente: "Computo Municipal, Declaración de Validez y entrega de constancia de la elección de ayuntamiento de Puerto Peñasco"; así como constancias de trámite de

publicitación, entre otras documentales; lo cual se tiene por recibido y se proveerá al respecto en el momento procesal oportuno.

Como lo solicita el Consejero Presidente de referencia, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 35, colonia Centro, Código Postal 83000, Hermosillo, Sonora.

Asimismo, se tiene al recurrente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Blvd. Paseo Río Sonora, número ciento cincuenta y cinco, entre Río California y Cocospera, colonia Proyecto Río Sonora, de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a las ciudadanas y los ciudadanos Jesús Manuel Enríquez Romo, Giovanna Guadalupe Sánchez Galindo, María Carmela Estrella Valencia, Francisco Erick Martínez Rodríguez, Raymundo Bolaños Azocar, Sergio Eduardo Moreno Herrejon, Sergio Alfredo Sigüenza Escamilla, Jorge Ismael Navarro Mendoza, Paulina Ortega Martínez y Celia Benancia Ambrocio Bolona.

Por otro lado, téngase por recibido escrito de tercero interesado recibido en oficialía de partes de este Tribunal, el día trece de junio del presente año, signado por la ciudadana María Fernanda Gámez Hernández, ostentándose como representante propietaria del partido político Morena, ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y Representante Legal de la candidatura común "Sigamos Haciendo Historia en Sonora", a quien se le tiene señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en avenida Niños Héroes número 183, colonia Centro de esta Ciudad, asimismo, autorizando para que intervengan en el presente asunto al ciudadano Rene Domínguez Acuña y a la ciudadana Diana Margarita Coronado Amaya; escrito sobre el cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Visto el oficio CMEPP/PRESI-10/2024 (sic), suscrito por el multicitado Consejero Presidente, de fecha catorce de junio de dos mil veinticuatro, se le tiene remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos del presente expediente para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Proceda el Secretario General por Ministerio de Ley de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en los artículos 354, fracción I y 360 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en los diversos artículos 327 y 358 del ordenamiento legal en cita.

En consecuencia, con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave RQ-TP-08/2024, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la referida Ley electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial <a href="www.teesonora.org.mx">www.teesonora.org.mx</a>., en el apartado denominado "estrados electrónicos", para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, ASÍ COMO POR LA MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY ADILENE MONTOYA CASTILLO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE."

POR LO QUE, SIENDO LAS VEINTE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE INSERTA EL ACUERDO DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.------

LIC. MARIO VALENZUELA CARDENAS

ACTUARIO

I DRINALESTATAL ELECTOR

